

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00243-00

En atención a que el abogado FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO apoderada judicial del demandado TITO BELISARIO MURCIA FLORIAN, aportó poder debidamente conferido, se tendrá en cuenta para efectos procesales el escrito presentado.

En consecuencia, se tendrá por notificada a TITO BELISARIO MURCIA FLORIAN por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (9 de junio de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado CAMPOS LADINO.

De otro lado, atendiendo que el señor TITO BELISARIO MURCIA FLORIAN concedió poder al abogado FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO en calidad de apoderado judicial de TITO BELISARIO MURCIA FLORIAN en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la demandada TITO BELISARIO MURCIA FLORIAN de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el **9 de junio de 2022**

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 72 hoy 16 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024ce33481da71a572bbf91a40f78204fc93d8be72e42bcd3893b59b10e79083**

Documento generado en 15/06/2022 02:03:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**